



ANÁLISIS:

**COMPETENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO PARA CONTRIBUIR A LA
IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS
CLIMÁTICOS DEL PERÚ**

**ANÁLISIS: COMPETENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO PARA CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN
DE LOS COMPROMISOS CLIMÁTICOS DEL PERÚ**

AUTORA:

Gaby Rivadeneyra Tello

DAR Loreto

EDITADO POR:

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)

Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, Lima, Perú

Teléfonos: (511) 340 3780 y (511) 340 3720

Correo electrónico: dar@dar.org.pe

Página web: www.dar.org.pe

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:

Nauttica Media Design SAC

Jr. Las Cidras 656 Int. 2, Urb. Las Flores, San Juan de Lurigancho, Lima, Perú

Teléfono: (511) 2659105

Correo electrónico: info@nautticamedia.com

Página web: www.nautticamedia.com



**ANÁLISIS: COMPETENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO PARA CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN
DE LOS COMPROMISOS CLIMÁTICOS DEL PERÚ**



Acrónimos

ANP:	Áreas Naturales Protegidas
BAU:	Business As Usual
CCNN:	Comunidades Nativas
CEPLAN:	Centro Nacional De Planeamiento Estratégico
CU-SAFS:	Cesión En Uso Para Sistemas Agroforestales
DCI:	Declaración Conjunta De Intención Entre Perú, Noruega Y Alemania
GEI:	Gases De Efecto Invernadero
GORE LORETO:	Gobierno Regional De Loreto
GTM-NDC:	Grupo De Trabajo Multisectorial Para Las Ndc
IPCC:	Intergovernmental Panel On Climate Change/ Panel Intergubernamental Del Cambio Climático
MEF:	Ministerio De Economía Y Finanzas
MIMP:	Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables
MINAGRI:	Ministerio De Agricultura Y Riego
MINAM:	Ministerio Del Ambiente
MINCU:	Ministerio De Cultura
MINEM:	Ministerio De Energía Y Minas
MTC:	Ministerio De Transportes Y Comunicaciones
MVCS:	Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento
MIDIS:	Ministerio De Desarrollo E Inclusión Social
MINEDU:	Ministerio De Educación
MINSA:	Ministerio De Salud
MRE:	Ministerio De Relaciones Exteriores
NDC:	Contribuciones Nacionalmente Determinadas
PNCBMCC:	Programa Nacional De Conservación De Bosques Para La Mitigación Del Cambio Climático
SERNANP:	Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas
SINAFOR:	Sistema Nacional De Gestión Forestal Y De Fauna Silvestre
SNIFFS:	Sistema Nacional De Información Forestal Y De Fauna Silvestre
OF:	Ordenamiento Forestal
OSINFOR:	Organismo De Supervisión De Los Recursos Forestales Y De Fauna Silvestre
PRODUCE:	Ministerio De La Producción
ROF:	Reglamento De Organización Y Funciones
SAF:	Sistemas Agroforestales
UGFFS:	Unidad De Gestión Forestal Y De Fauna Silvestre
USCUSS:	Sector Uso De Suelo, Cambio De Uso De Suelo Y Silvicultura
UTMF:	Unidades Técnicas De Manejo Forestal Comunitario
ZF:	Zonificación Forestal

ANÁLISIS: COMPETENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS CLIMÁTICOS DEL PERÚ

Mediante el presente informe se analizan las competencias del Gobierno Regional de Loreto (GORE Loreto), con la finalidad de identificar las unidades orgánicas con competencias para reportar acciones respecto a la implementación de las condiciones habilitantes del sector Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USCUSS) de las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC).

Para el análisis se profundiza en el contenido de las condiciones habilitantes necesarias para la implementación de las ocho (08) medidas de mitigación del sector USCUSS y en base a ello se identifican las unidades orgánicas involucradas en la implementación de esas condiciones habilitantes.

Cabe precisar que, se tiene como documento de referencia al Informe Final del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de generar información técnica para orientar la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (GTM-NDC)¹, por lo que toda mención a los objetivos a alcanzarse corresponden a este documento.

Este informe tiene las siguientes secciones:

- I. Antecedentes:** En esta sección se pondrán los antecedentes existentes respecto a las NDC y los avances del GORE Loreto para su involucramiento en la implementación de las NDC.
- II. Base Legal:** En esta sección se colocará la base legal revisada para la elaboración del presente análisis.
- III. Análisis:** En esta sección se analizarán las condiciones habilitantes de las ocho (08) medidas del sector USCUSS, con la finalidad de identificar qué unidad del GORE Loreto, es competente para el aporte en la implementación de las condiciones habilitantes de las NDC en el departamento de Loreto.
- IV. Conclusiones y recomendaciones:** En esta sección se detallarán las conclusiones del informe y se harán recomendaciones para establecer la articulación de las unidades orgánicas con competencias para la implementación de las NDC.

1. http://www.minam.gob.pe/cambioclimatico/wp-content/uploads/sites/127/2019/01/190107_Informe-final-GTM-NDC_v17dic18.pdfPA%C3%91OL.pdf

I. Antecedentes

RESPECTO A **LOS HITOS DE LAS NDC DEL PERÚ**

- En octubre del 2015, el Perú presentó sus Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional (iNDC, por sus siglas en inglés), lo cual incluía no sólo su aporte en materia de mitigación, sino también en adaptación. La contribución prevista constaba, entonces, de: i) la priorización de cinco áreas temáticas afectadas por el cambio climático, a saber, Agua, Agricultura, Bosques, Salud y Pesca y acuicultura; y, ii) el aporte en términos de reducción de emisiones de GEI de 20% en el año 2030, con una ambición adicional de 10% condicionada a los recursos internacionales.
- Mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAM, de fecha 20 de julio de 2016, el Estado peruano creó el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de generar información técnica para orientar la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (GTM-NDC). El mandato del GTM-NDC tuvo una duración inicial de 18 meses, sin embargo, su vigencia fue ampliada por un período adicional de 3 meses, mediante Resolución Suprema N° 007-2018-MINAM. De esta forma, el GTM-NDC fue instalado oficialmente el 2 de febrero de 2017, cuando se realizó su Primera Sesión.
- Según la Resolución Suprema de su creación, el GTM-NDC está conformado por: el Ministerio del Ambiente (MINAM), quien lo preside y tiene a su cargo la Secretaría Técnica; Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE); Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI); Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Ministerio de Energía y Minas (MINEM); Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC); Ministerio de la Producción (PRODUCE); Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS); Ministerio de Salud (MINSAL); Ministerio de Educación (MINEDU); Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); Ministerio de Cultura (MINCUL); Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- Son trece ministerios y el CEPLAN los sectores gubernamentales que conforman el GTM-NDC. Estos pueden ser considerados sectores implementadores o sectores transversales de acuerdo con sus competencias. Los sectores implementadores son aquellos que tienen bajo sus competencias la implementación de medidas de mitigación de GEI y/o de adaptación al cambio climático (MINAM, MINAGRI, PRODUCE, MINEM, MTC, MVCS, MINSAL, MINCUL y MIDIS); mientras que los sectores transversales (MRE, MEF, MIMP, MINEDU, MINCUL y CEPLAN) tienen a su cargo asesorar, propiciar la discusión y proveer la información necesaria para contribuir al cumplimiento del mandato del GTM-NDC.
- El GTM-NDC, en diciembre del año 2018, presentó el *Informe Final del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de generar información técnica para orientar la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas*, el cual debe entenderse como el camino para tener una definición de los alcances de las acciones en adaptación y mitigación, y de contar con una hoja de ruta para su implementación. A su vez, este informe constituye el primer ciclo de definición e implementación de las NDC en el Perú, que deberán ser actualizadas cada cinco años, tornándose cada vez más ambiciosas, tal como lo manda el Acuerdo de París.

RESPECTO A LAS NDC DEL PERÚ

- El Perú ha establecido metas de adaptación y mitigación para implementar las Contribuciones Nacionalmente Determinadas y hacer frente al cambio climático. Estas metas involucran a todos los sectores y actores de la sociedad civil alrededor de objetivos comunes para la sostenibilidad del país.
- Las medidas de Adaptación establecen objetivos y metas para reducir la vulnerabilidad ante los peligros asociados al cambio climático en cinco áreas temáticas priorizadas: 1) Agricultura; 2) Bosques; 3) Pesca y acuicultura; 4) Salud; y 5) Agua; a través de la incorporación de enfoques transversales de gestión del riesgo de desastres, infraestructura pública resiliente, pobreza y poblaciones vulnerables, género e interculturalidad, y promoción de la inversión privada.
- Las medidas de Mitigación tienen como objetivo alcanzar la meta de reducción de emisiones de 20% con respecto al escenario Business as usual (BaU) en el año 2030, como parte del compromiso no condicionado, además de un 10% adicional que está condicionado a la cooperación internacional. Se definieron 62 medidas de mitigación de gases de efecto invernadero, correspondientes a cinco sectores de emisiones definidos por el IPCC: 1) Energía, conformado por medidas en Energía (Combustión estacionaria) y Energía (Combustión móvil); 2) Procesos Industriales y Uso de Productos; 3) Agricultura; **4) Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura (USC USS)**; y 5) Desechos, conformado por medidas en Disposición de Residuos Sólidos y Tratamiento de Aguas Residuales.



Foto: Maritza Ishimatzu

RESPECTO AL INVOLUCRAMIENTO DEL GORE LORETO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NDC

- Con fecha 24 de mayo del 2019², DAR y otras organizaciones civiles sin fines de lucro, sostuvieron una reunión con el Gerente General y Gerentes Regionales del GORE Loreto, con el objetivo de profundizar conocimientos en temas de financiamiento climático, como resultado de esta reunión, se tuvo la solicitud del GORE Loreto, en determinar cuáles serían las unidades orgánicas con competencias para reportar acciones en la implementación de las NDC, así como conocer el avance del departamento de Loreto en esta implementación y las oportunidades para la Región en torno a la implementación de los compromisos climáticos.

II. Base Legal

- Ley 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas.
- Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-GR, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- Ordenanza Regional N° 021-2016-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 003-2019-GRL-CR, Declara de Interés Regional la Zonificación y Ordenamiento Forestal del Departamento de Loreto.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR - Guía Metodológica de Zonificación Forestal.

2. <https://www.dar.org.pe/noticias/gobierno-regional-de-loreto-dialoga-con-sociedad-civil-sobre-las-oportunidades-del-financiamiento-climatico-para-el-desarrollo-sostenible-de-la-region/>

III. Análisis

RESPECTO AL CONTENIDO DEL SECTOR USCUS

De acuerdo al *Informe Final del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de generar información técnica para orientar la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas*, el sector USCUS abarca la gestión forestal, que incluye intervenciones humanas periódicas o continuas, y a todo tipo de prácticas de gestión, desde la producción comercial de madera hasta la protección de los bosques para fines no comerciales.

En ese sentido, la propuesta del sector USCUS como parte de la programación tentativa de las medidas de mitigación, contempla acciones en 4 grupos: 1. De Conservación; 2. De Manejo Forestal; 3. De Reforestación y Agroforestería; y 4. De Asignación de Derechos.

Cada grupo contiene, a su vez, entre una y tres medidas de mitigación. Todas ellas plantean reducir emisiones a través de una o ambas de las siguientes fuentes: captura de CO₂ por incremento de la biomasa forestal (asociada a la Reforestación y Agroforestería) o reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por disminución de la deforestación esperada en un escenario de línea base (BaU, por sus siglas en inglés).

La implementación de estas medidas involucra acciones que parten por superar las condiciones habilitantes necesarias para su implementación efectiva, las que consisten en requerimientos de índole normativo, técnico, tecnológico y de gestión, siendo principalmente el fortalecimiento de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, la implementación de la Zonificación y Ordenamiento Forestal y en la Interoperabilidad de la información (Nacional – Regional) en el SNIFFS.

En total, las medidas propuestas por las instituciones involucradas: PNCBMCC, SERNANP (MINAM) y SERFOR (MINAGRI), en la Programación Tentativa del compromiso de mitigación del sector USCUS son ocho, como se presentan en la siguiente tabla:

MEDIDAS DEL SECTOR USO DE SUELO, CAMBIO DE USO DE SUELO Y SILVICULTURA - USCUS							
Manejo Forestal Sostenible en Concesiones Forestales	Manejo Forestal Comunitario	Mecanismos de Conservación de Bosques en Comunidades Nativas	Asegurando el futuro de las Áreas Naturales Protegidas: Patrimonio del Perú	Asignación de Derechos en Tierras No Categorizadas de la Amazonía	Plantaciones Forestales Comerciales	Plantaciones Forestales con fines de protección y/o restauración	Sistemas Agroforestales

Cabe precisar que, existen algunas acciones que son condiciones habilitantes transversales a la mayoría de las medidas de mitigación. Dentro de éstas, podemos mencionar: i) el fortalecimiento de la autoridad forestal y de fauna silvestre; ii) completar el proceso de zonificación y el ordenamiento forestal, que es un prerequisite para la mayoría de otras medidas tales como el manejo forestal sostenible y comunitario, la agroforestería, la gestión de las ANP, entre otras.

RESPECTO A **LAS COMPETENCIAS DEL GORE LORETO PARA IMPLEMENTAR LAS CONDICIONES HABILITANTES DEL SECTOR USCUS**

01

Manejo Forestal Sostenible en Concesiones Forestales



Esta medida de mitigación tiene por objeto:

- Mejorar la gestión de los bosques a cargo de las concesiones forestales maderables existentes.
- Otorgar nuevas concesiones maderables a partir de la adjudicación de derechos sobre Bosques de Producción Permanente en reserva.
- Mejorar las prácticas de Manejo Forestal Sostenible
- Otorgar 3'358.593 ha de Bosques de Producción Permanente convertidos en nuevas concesiones forestales maderables.
- Incrementar la productividad del bosque en 50% de 8 m³/ha que se obtienen actualmente a 12 m³/ha.

Cabe señalar que, con esta medida, se espera que se reduzca la tasa de deforestación en las concesiones forestales maderables, generando reducción de emisiones de GEI equivalentes a 8.33 MtCO₂e, en el año 2030. Asimismo, que el alcance de su implementación incluye a Loreto, en el caso de las concesiones forestales ya existentes y de los Bosques de Producción Permanente a ser concesionados como nuevas concesiones forestales.

Las condiciones habilitantes requeridas para implementar esta medida son las siguientes:



El Gobierno Regional de Loreto, está directamente relacionado a las nueve condiciones habilitantes establecidas en esta medida, toda vez que de acuerdo al literal n) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad. Del mismo modo, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece en su artículo 19° que, *el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.*

En el marco de lo señalado, el artículo 186 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-GR, establece que, *la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto que se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Loreto.*

En tal sentido, en relación a las condiciones habilitantes 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, establecidas en esta medida, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al artículo 187, del citado reglamento, cuenta con las siguientes funciones directamente vinculadas:

- a). *Proponer, normar, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, estrategias, políticas y normativas en materia forestal y de fauna silvestre, alienados con los instrumentos de gestión de nivel nacional que correspondan, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.*
- f). *Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de especies forestales nativas y otras de fauna silvestre regional.*
- i). *Planificar, gestionar, administrar, promover, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre del departamento de Loreto.*
- n). *Promover la productividad y competitividad de los productores forestales en términos de innovación, transferencia tecnológica, asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.*
- o). *Otorgar derechos para el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales de conformidad con su competencia.*

En cuanto a la condición habilitante 2, respecto a la Zonificación y Ordenamiento Forestal (OF), el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece en su artículo 26°, que la Zonificación Forestal (ZF) es un proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales. Los resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre, y son de aplicación obligatoria, asimismo la Zonificación Forestal es la base técnica vinculante sobre la cual se determinan las diferentes unidades de ordenamiento forestal establecidas en la ley.

Al respecto, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 53° literal a), establece que en materia ambiental y ordenamiento territorial, éstos tienen competencias exclusivas para *formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.*

Por lo que, la Guía Metodológica de Zonificación Forestal, precisa que de las 6 etapas del proceso de zonificación forestal, los gobiernos regionales son responsables de las etapas de preparación, formulación y actualización. En ese marco, el Gobierno Regional de Loreto, mediante la Ordenanza Regional N° 021-2016-GRL-CR, posteriormente modificada por Ordenanza Regional N° 003-2019-GRL-CR, declaró de interés Regional la Zonificación y Ordenamiento Forestal en el departamento Loreto.

Cabe precisar que, respecto a la condición habilitante 7, debe involucrarse a su vez a la Autoridad Regional Ambiental de Loreto, toda vez que, de acuerdo al artículo 178 literal e) Reglamento de Organización y Funciones del GORE Loreto, esta tiene como función *gestionar la implementación y supervisar la correcta aplicación de las estrategias regionales respecto a diversidad biológica y cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.*

02

Manejo Forestal Comunitario



Esta medida de mitigación, tiene como propósito:

- Apoyar a las Comunidades Nativas en la gestión efectiva de los recursos, maderables y no maderables, de sus territorios, mediante asistencia técnica a través del SERFOR y las autoridades regionales forestales competentes.
- Promover el Manejo Forestal Comunitario en 2'776,395 hectáreas de bosques comunales de CCNN para el 2030, mediante la aplicación de los planes de manejo a escala comunitaria. Como resultado de la disminución de la tasa de deforestación en los bosques comunales, se espera una reducción de emisiones de 1.33 MtCO₂eq en el 2030.

Es preciso mencionar que, esta medida tiene como alcance para su implementación al departamento de Loreto.

Las condiciones habilitantes requeridas para que esta medida pueda ser plenamente ejecutada e implementada son las siguientes:



El Gobierno Regional de Loreto, está directamente relacionado a las diez condiciones habilitantes establecidas en esta medida, toda vez que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal n) de su artículo 10° precisa que, el Gobierno Regional tiene como competencia exclusiva *promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad*. Del mismo modo, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece en su artículo 19° que, *el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre*.

En el marco de lo señalado, el artículo 186 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-GR, establece que, *la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto que se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Loreto*.

En tal sentido, en relación a las condiciones habilitantes 1, 2, 4, 5, 6, 8 y 10, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al artículo 187, del citado reglamento, cuenta con las siguientes funciones directamente vinculadas:

- b). *Proponer programas y ejecutar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.*
- c). *Promover estrategias y procesos orientados a los mercados internacionales para el desarrollo de la actividad forestal, de acuerdo a las potencialidades del departamento.*
- f). *Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de especies forestales nativas y otras de fauna silvestre regional.*
- h). *Promover, formular, ejecutar, implementar y supervisar proyectos de inversión pública en el marco de sus competencias.*
- j). *Aplicar sanciones administrativas, en el marco de la normativa vigente en el ámbito del departamento de Loreto.*
- l). *Planificar, gestionar, administrar, promover, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre del departamento de Loreto.*
- n). *Promover la productividad y competitividad de los productores forestales en términos de innovación, transferencia tecnológica, asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización.*
- o). *Otorgar derechos para el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales de conformidad con su competencia.*

Respecto a la condición habilitante 4, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 21° precisa que la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS) puede contar con unidades técnicas de manejo forestal comunitario (UTMFC), en las comunidades que así lo soliciten, con participación de las organizaciones de los pueblos indígenas en su administración. En concordancia, el artículo 16, del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas señala que, las UTMFC son unidades de las UGFFS, creadas para brindar atención y servicio eficiente y de calidad a las comunidades nativas y comunidades campesinas, de acuerdo a sus competencias. Son establecidas por las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre.

En cuanto a la condición habilitante 3, el artículo 124 literal n) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, establece como función de la Dirección Regional de Agricultura: *promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de comunidades campesinas y nativas*. Siendo en tal sentido, esta unidad orgánica la competente para completar la titulación de comunidades nativas.

A su vez, el artículo 196, literal o) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, establece como función de la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, la de coordinar con la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA de la DRAL a efecto de culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los Pueblos Indígenas.

Respecto a la condición habilitante 9, la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, está directamente vinculada, toda vez que de acuerdo al artículo 196 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, esta debe coordinar, articular las acciones de capacitación, asistencia técnica, consulta previa a favor de los Pueblos Indígenas y apoyar, participar y acompañar las acciones de conservación de la diversidad biológica y cultural de los pueblos indígenas.



Fotos: MINAM

Representantes del GORE Loreto y del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente (MINAM)

03

Mecanismos de Conservación de Bosques en Comunidades Nativas



Esta medida de mitigación fue propuesta por el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCBMCC), y tiene como finalidad disminuir la tasa de pérdida de bosques en tierras de CCNN, a través de la promoción y el establecimiento de acuerdos de conservación con comunidades nativas tituladas, bajo diferentes mecanismos como la Transferencia Directa Condicionada (TDC), entre otros.

Para alcanzar este objetivo, la medida prevé actividades que serán ejecutadas por las CCNN a través de un incentivo económico anual proporcional al número de hectáreas que la comunidad comprometa en un Convenio, y la asistencia técnica del PNCBMCC.

Esta medida se encuentra en implementación desde el 2010, siendo el 2012 la fecha establecida para inicio del periodo de reducciones. Se tiene previsto que la iniciativa incorpore nuevas comunidades hasta el año 2021, año de vigencia del PNCBMCC.

Para su implementación se requiere contar con las siguientes condiciones habilitantes:



Respecto a esta medida, el GORE Loreto y el PNCBMCC, el 25 de febrero del 2019, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, con el objetivo de promover la conservación de los bosques en el departamento, reducir su deforestación y degradación, mediante la implementación de mecanismos de intervención, proyectos y el fortalecimiento de las capacidades de gestión. El desarrollo de este convenio comprende un conjunto de líneas de acción, como: i) la identificación y mapeo de las áreas para la conservación de bosques, ii) la promoción del desarrollo de sistemas productivos sostenibles con base en los bosques, para la generación de ingresos en favor de las poblaciones locales, iii) el fortalecimiento de las capacidades para la conservación de bosques, en el gobierno regional, los gobiernos locales, miembros de las comunidades nativas, entre otros; y iv) la mejora de los servicios de apoyo al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de los ecosistemas en el paisaje forestal del corredor Tarapoto – Yurimaguas.

A su vez, este convenio señala que, la Autoridad Regional Ambiental de Loreto, tendrá la coordinación para su ejecución y cumplimiento. Esto está enmarcado en las funciones de esta unidad orgánica establecidas en el artículo 178 del Reglamento de Organización y Funciones del GORE Loreto:

- p). Proponer, orientar y monitorear las actividades, proyectos y programas para la compensación por servicios ecosistémicos en bosques naturales o áreas protegidas, de acuerdo a las competencias regionales.*
- q). Promover y proponer políticas regionales que impulsen el acceso equitativo a los recursos naturales a favor de comunidades nativas, tomando en consideración el enfoque de género y de interculturalidad, en coordinación con la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas y la Oficina Regional de Diálogo, Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Loreto.*

Es preciso señalar que, a su vez, la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas está vinculada a la implementación de esta medida, toda vez que es el órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, responsable de impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas a través de la formulación y ejecución de políticas regionales y acciones concretas orientadas a la inclusión, desarrollo social, priorización y promoción de los pueblos indígenas en la Región Loreto. En ese marco, el artículo 196° del ROF del GORE Loreto, establece para esta unidad orgánica las siguientes funciones:

- f). Formular, aprobar, ejecutar y evaluar políticas, para transversalizar la incorporación del enfoque intercultural, en las políticas públicas sectoriales.*
- g). Impulsar la implementación de temas de interculturalidad en los niveles de gobierno y la sociedad civil para lograr que las poblaciones indígenas puedan desarrollarse en armonía y respetando otras culturas.*

04

Asegurando el Futuro de las Áreas Naturales Protegidas: Patrimonio del Perú



Esta medida de mitigación fue propuesta por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), busca garantizar la gestión efectiva de 38 Áreas Naturales Protegidas (ANP) en la Amazonía y 8 ANP en los bosques secos costeros, abarcando en conjunto una superficie total de 17'073,658 hectáreas

Con esta medida se busca fortalecer las capacidades del SERNANP (y de los Ejecutores de Contratos de Administración) para monitoreo de los riesgos de cambio de uso de suelo, articulación interinstitucional para promover la gestión integrada del paisaje, la creación de condiciones para la sostenibilidad financiera de las ANP, entre otras.

Esta medida es de alcance nacional e incluye distintas categorías de ANP localizadas prácticamente en todos los departamentos de la Amazonía, entre ellos Loreto.

La medida ya ha iniciado habiéndose conseguido de la cooperación internacional compromisos por hasta 48 millones de dólares de la meta esperada de 70 millones de dólares.

Para su implementación se requiere contar con las siguientes condiciones habilitantes:

01

Priorizar la zonificación y ordenamiento forestal en zonas de amortiguamiento.

02

Implementar un sistema de monitoreo remoto del cambio de uso del suelo en ANP.

03

Desarrollar capacidades en los ejecutores de contratos de reservas comunales para apalancar recursos y gestionarlos para que puedan cumplir permanentemente sus compromisos de conservación en el marco de sus contratos.

04

Aplicar efectivamente las normas que desincentiven las actividades informales dentro de las ANP.

05

Asegurar el cumplimiento de los requisitos para la firma del Memorándum de Entendimiento (MOU) entre el Estado y los donantes para el arranque del modelo de sostenibilidad financiera con enfoque de financiamiento a la permanencia (PFP).

06

Proponer el desarrollo de los mecanismos de financiamiento que hagan contribuciones viables y sostenibles a las ANP.

07

Categorizar las zonas reservadas en el ámbito amazónico. Implica declarar por Decreto Supremo la categoría definitiva de 4 zonas reservadas (Yaguas, Sierra del Divisor, Santiago Comaina y Río Nieva).

08

Implementar en las ANP condiciones estructurales de gestión.

09

Implementar en las ANP requerimientos para lograr condiciones óptimas de gestión en ANP seleccionadas.

10

Articular la gestión interinstitucional de los paisajes de manera que se conserve la integridad ecológica de los ecosistemas que conforman el paisaje (unidad espacial).

En cuanto a esta medida, al GORE Loreto, le corresponde realizar las acciones necesarias para implementar la condición habilitante 1, toda vez que, de acuerdo al artículo 53°, literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales tienen competencia exclusiva para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

En ese marco, a su vez, el artículo 187 literal l) del ROF del GORE Loreto, precisa que la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como función planificar, gestionar, administrar, promover, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre del departamento de Loreto. En concordancia, la Ordenanza Regional N° 021-2016-GRL-CR, posteriormente modificada por Ordenanza Regional N° 003-2019-GRL-CR, declara de interés regional la Zonificación y Ordenamiento Forestal en el departamento Loreto y encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal su implementación.

En cuanto a la condición habilitante 10, para alcanzar su objetivo de articular la gestión interinstitucional de los paisajes de manera que se conserve la integridad ecológica de los ecosistemas que conforman el paisaje, es necesario que se involucre la Autoridad Regional Ambiental de Loreto en ese proceso, toda vez que, según el artículo 183 del ROF del GORE Loreto, esta a través de su Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica, actúa como secretaria técnica del Sistema Regional de Conservación de la Diversidad Biológica, el mismo que según Ordenanza Regional N° 003-2018-GRL-CR, es un modelo de gestión participativa, consensuada y articulada de la diversidad biológica, que tiene como objetivo mantener la integridad y funcionalidad de los ecosistemas y de los servicios ambientales que estos brindan, mediante la gestión integrada del conjunto de herramientas de conservación in situ de la diversidad biológica existentes en el territorio de Loreto, esto en el marco de una visión conjunta de desarrollo regional.

05

Asignación de Derechos en Tierras No Categorizadas de la Amazonía



Esta medida de mitigación tiene como objetivo asignar algún tipo de derecho o título habilitante sobre el 50% de áreas boscosas actualmente sin categoría asignada. Para la asignación de derechos se incluyen las siguientes modalidades: i) títulos para comunidades nativas; ii) categorización de reservas indígenas para Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI); iii) establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas (nacional y regional); iv) establecimiento de unidades de ordenamiento forestal; y iv) Concesión Forestal No Maderable y/o Bosque con Módulo I completo de Zonificación Forestal.

Debido a la variedad de modalidades y la naturaleza de la medida, esta requiere ser implementada en coordinación entre MINAM, MINAGRI y MINCUL. Cabe resaltar, además, que esta medida se desarrolla de manera sinérgica con los compromisos asumidos por el Perú en el marco de la Declaración Conjunta de Intención entre Perú, Noruega y Alemania (DCI).

Cabe precisar que esta medida ha iniciado su implementación en el año 2015 y va a continuar siendo implementada nivel nacional, siendo Loreto uno de los departamentos en el que se implementa.

En referencia a las condiciones habilitantes que deberán ser superadas para que se logre implementar la medida, se han identificado 6:



La implementación de las condiciones habilitantes de esta medida, están enmarcadas principalmente en las competencias de los sectores a nivel nacional; sin embargo, el Gobierno Regional de Loreto, se involucra en su implementación a través de las siguientes unidades orgánicas:

Dirección Regional de Agricultura, que de acuerdo al artículo 124 del ROF del GORE Loreto, tiene como función promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de comunidades campesinas y nativas.

Gerencia Regional de Asuntos Indígenas, que es la responsable de impulsar y fomentar el desarrollo socioeconómico de los pueblos indígenas a través de la formulación y ejecución de políticas regionales y acciones concretas orientadas a la inclusión, desarrollo social, priorización y promoción de los pueblos indígenas en la Región Loreto, y que de acuerdo al artículo 196° del ROF del GORE Loreto tiene como función coordinar con la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA de la DRAL a efecto de culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los Pueblos Indígenas.

Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, que de acuerdo al artículo 187 literal o) del ROF del GORE Loreto, tiene como función otorgar derechos para el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales de conformidad con su competencia.

06

Plantaciones Forestales Comerciales



Esta medida busca resolver que la demanda creciente por productos maderables siga presionando hacia un uso no sostenible de los bosques naturales. Para lo cual se prevé instalar en áreas deforestadas, 144.000 hectáreas de plantaciones con fines comerciales de especies forestales con mercado nacional e internacional.

Esta medida se implementará a nivel nacional, principalmente en la Amazonía (70%) y, en menor medida, en la Sierra (25%) y en la Costa (5%).

La medida tiene un potencial de secuestro de carbono de 10.50 MtCO₂e, en el año 2030. La fecha de inicio de la medida, principalmente a través de la implementación de las condiciones habilitantes es el 2018, con un ciclo de vida que se extiende hasta el 2038, año en el que se realizaría la cosecha de las especies de lento crecimiento y pudiendo reiniciarse el ciclo.

Las condiciones habilitantes requeridas para la implementación de esta medida son:



Respecto a esta medida, el GORE Loreto, está directamente relacionado a las ocho condiciones habilitantes, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, que de acuerdo al artículo 186 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-GR, establece que, es el órgano de línea del Gobierno Regional

de Loreto que se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del departamento de Loreto.

En tal sentido, en relación a las condiciones habilitantes establecidas en esta medida, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al artículo 187, del citado reglamento, cuenta con las siguientes funciones directamente vinculadas:

- a). *Proponer, normar, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, estrategias, políticas y normativas en materia forestal y de fauna silvestre, alienados con los instrumentos de gestión de nivel nacional que correspondan, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.*
- b). *Proponer, normar, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, estrategias, políticas y normativas en materia forestal y de fauna silvestre, alienados con los instrumentos de gestión de nivel nacional que correspondan, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.*
- c). *Establecer alianzas estratégicas y concertar con los agentes productivos y promover la inversión privada en el aprovechamiento, manejo sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.*
- e). *Supervisar el tránsito de productos maderables y no maderables y ejecutar las medidas cautelares correspondiente conforme a la normativa.*
- f). *Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de especies forestales nativas y otras de fauna silvestre regional.*
- j). *Aplicar sanciones administrativas, en el marco de la normativa vigente en el ámbito del departamento de Loreto.*
- l). *Planificar, gestionar, administrar, promover, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre del departamento de Loreto.*
- m). *Diseñar, ejecutar y supervisar los planes y la política forestal y de fauna silvestre en el departamento de Loreto.*
- n). *Promover la productividad y competitividad de los productores forestales en términos de innovación, transferencia tecnológica, asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización*
- o). *Otorgar derechos para el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales de conformidad con su competencia.*
- p). *Promover la participación del sector privado a través de las distintas modalidades e instrumentos previstos en la normativa pertinente.*

07

Plantaciones Forestales con fines de protección y/o restauración



Esta medida de mitigación tiene como objetivo restaurar ecosistemas forestales que cumplen un rol crítico, por ejemplo, en la conservación de cabeceras de cuenca, protegiendo el caudal hídrico, así como otras especies emblemáticas de flora y fauna.

La medida prevé restaurar 198,000 hectáreas de áreas degradadas, con plantaciones con fines de protección y/o conservación. Para el caso de la Amazonia se prevé restaurar con especies nativas del entorno, de modo que se permita la restauración de otras especies reconstituyendo el ecosistema original.

Esta medida de mitigación es de alcance nacional por lo que se implementará en la Sierra (50%) y en la Amazonia (40%) y, en menor medida, en la Costa (10%). La fecha de inicio de la medida, principalmente a través de la implementación de las condiciones habilitantes es el 2018.

La medida tiene un potencial de secuestro de carbono de 2.15 MtCO₂e, en el año 2030, por el crecimiento de la biomasa forestal instalada.

Las condiciones habilitantes que deben darse previamente para el éxito de esta medida son las siguientes:



En cuanto a esta medida, el GORE Loreto, está directamente relacionado a las ocho condiciones habilitantes, ya que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con competencias para su implementación y como se ha mencionado anteriormente, esta unidad orgánica se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

En tal sentido, en relación a las condiciones habilitantes establecidas en esta medida, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al artículo 187, del citado reglamento, cuenta con las siguientes funciones directamente vinculadas:

- a). *Proponer, normar, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, estrategias, políticas y normativas en materia forestal y de fauna silvestre, alienados con los instrumentos de gestión de nivel nacional que correspondan, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.*
- h). *Promover, formular, ejecutar, implementar y supervisar proyectos de inversión pública en el marco de sus competencias.*
- l). *Planificar, gestionar, administrar, promover, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre del departamento de Loreto.*
- m). *Diseñar, ejecutar y supervisar los planes y la política forestal y de fauna silvestre en el departamento de Loreto.*
- n). *Promover la productividad y competitividad de los productores forestales en términos de innovación, transferencia tecnológica, asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización*
- o). *Otorgar derechos para el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales de conformidad con su competencia.*

08

Sistemas Agroforestales



Esta medida de mitigación busca promover el establecimiento de sistemas agroforestales asociados a los cultivos de café y cacao, a través de la adjudicación de contratos de cesión en uso en áreas ocupadas con anterioridad al año 2011, cuya Capacidad de Uso Mayor es Forestal o de Protección, pero que presentan un mosaico de usos agrícolas, pecuarios, bosques secundarios y bosques primarios remanentes.

La medida, requiere un involucramiento de los Gobiernos Regionales para su implementación. Se prevé una ambición de 350,000 hectáreas, las cuales serán instaladas principalmente en San Martín, región que ha realizado las primeras acciones para el desarrollo de la medida, a través del establecimiento de un piloto de suscripción de los primeros contratos de cesión de uso para sistemas agroforestales.

A continuación se indican las condiciones habilitantes identificadas para la medida de mitigación de Sistemas Agroforestales:



Respecto a esta medida la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 70°, señala que el Estado promociona las plantaciones forestales y sistemas agroforestales, por lo que, los gobiernos regionales, gobiernos locales y las demás instituciones integrantes del SINAFOR coordinan con el SERFOR el apoyo que proporciona a las iniciativas de promoción de las plantaciones forestales y sistemas agroforestales.

Asimismo, la mencionada Ley, en su artículo 63, menciona que procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopecuaria o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el Serfor y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos.

Por lo señalado, el GORE Loreto, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, cuenta con competencias para la implementación las condiciones habilitantes 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de esta medida, ya que como se ha mencionado esta unidad orgánica se constituye en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

En tal sentido, en relación a las condiciones habilitantes 1, 2, 3, 4, 5 y 8, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, de acuerdo al artículo 187 del ROF del GORE Loreto, cuenta con las siguientes funciones directamente vinculadas:

-
- a). *Proponer, normar, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes, estrategias, políticas y normativas en materia forestal y de fauna silvestre, alienados con los instrumentos de gestión de nivel nacional que correspondan, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.*
 - l). *Planificar, gestionar, administrar, promover, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección del patrimonio forestal y de fauna silvestre del departamento de Loreto.*
 - n). *Promover la productividad y competitividad de los productores forestales en términos de innovación, transferencia tecnológica, asociatividad, producción, acceso al financiamiento, transformación y comercialización*
 - o). *Otorgar derechos para el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales de conformidad con su competencia.*
-

Cabe precisar que, respecto a la condición habilitante 2, el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, en su artículo 65, establece que, en zonas donde la ARFFS no haya concluido o no exista la zonificación forestal de zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, la ARFFS puede considerar para su evaluación información secundaria de instituciones públicas o privadas, así como imágenes satelitales complementadas con inspecciones de campo y entrevistas o referencias de las autoridades locales.



Foto: DAR

Taller “fortalecimiento de capacidades para analizar los impactos directos e indirectos de la infraestructura en términos de deforestación”, organizado por DAR, en el que participaron funcionarios del GORE Loreto y el SERFOR.

IV. Conclusiones & Recomendaciones

- **Respecto a la medida Manejo Forestal Sostenible en Concesiones Forestales**, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre y la Autoridad Regional Ambiental de Loreto tienen competencias para su implementación:

CONDICIÓN HABILITANTE	UNIDAD ORGÁNICA DEL GORE LORETO
Implementar la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Impulsar e implementar la zonificación y ordenamiento forestal a nivel nacional	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Establecer acuerdo entre SERFOR y el Gobierno Regional para impulsar la medida de mitigación	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Promover el otorgamiento de concesiones forestales bajo requisitos y condiciones de sostenibilidad.	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Fortalecer a los centros de investigación relacionados a la actividad forestal.	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Desarrollar incentivos para implementar el Manejo Forestal Sostenible – MFS.	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Generar información que permita evaluar el potencial de reducción de emisiones.	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre y la Autoridad Regional Ambiental de Loreto.
Establecer mecanismos para asegurar trazabilidad (cadena de custodia) de la madera.	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Establecer arreglos institucionales para la asociatividad y seguridad jurídica que reduzcan la conflictividad alrededor de las concesiones forestales.	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre

- **Respecto a la medida Manejo Forestal Comunitario**, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, la Gerencia Regional de Asuntos indígenas y la Dirección Regional de Agricultura tienen competencias para su implementación:

CONDICIÓN HABILITANTE	UNIDAD ORGÁNICA DEL GORE LORETO
Implementar a la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Impulsar e implementar la zonificación y ordenamiento forestal	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Completar titulación de comunidades nativas y la asignación de títulos habilitantes para el aprovechamiento	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre y Dirección Regional de Agricultura.
Implementar las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario - UTMF	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Establecer acuerdos y coordinación eficiente con MINCUL, OOII, GORE, SERFOR, PNCB, MCC para implementar intervenciones en el bosque comunal; así como con el Poder judicial y fiscalía para la aplicación de sanciones por los delitos ambientales	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Gestionar recursos, financieros y no financieros, a fin de asegurar la implementación de las intervenciones en los bosques comunales	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre y Gerencia Regional de Asuntos Indígenas.
Implementar el programa de monitoreo, control y vigilancia a los planes de manejo de comunidades	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Involucrar a instituciones para otorgar capacitación	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Gestionar recursos complementarios para desarrollo de capacidades organizacionales en CCNN	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Incentivar el valor agregado a los recursos aprovechados	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre

- **Respecto a la medida Mecanismos de Conservación de Bosques en Comunidades Nativas**, el Gobierno Regional de Loreto, tiene competencias respecto a ciertas condiciones habilitantes, a través de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre y la Gerencia Regional de Asuntos indígenas.

CONDICIÓN HABILITANTE	UNIDAD ORGÁNICA DEL GORE LORETO
Realizar la zonificación del territorio comunal	No es competencia del GORE Loreto
Contar con los instrumentos de gestión comunal insertados en la planificación local y/o regional	Gerencia Regional de Asuntos indígenas
Contar con instrumentos operativos para la implementación del mecanismo	No es competencia del GORE Loreto
Establecer acuerdos de cooperación entre MINCUL, OOI, GORE, SERFOR, OSINFOR, Instituciones privadas y PNCBMCC para implementar intervenciones en el bosque comunal; así como con la fiscalía en delitos ambientales y la policía ecológica para la aplicación de sanciones por los delitos ambientales	No es competencia del GORE Loreto
Gestionar recursos, financieros o no financieros, a fin de asegurar la implementación de las intervenciones en los territorios	Autoridad Regional Ambiental de Loreto
Implementar el programa de monitoreo, control y vigilancia a los convenios de conservación de bosques, suscrito con las comunidades	No es competencia del GORE Loreto
Identificar los aspectos culturales y cosmovisión de las comunidades durante el diseño e implementación	Autoridad Regional Ambiental de Loreto

- **Respecto a la medida Asegurando el Futuro de las Áreas Naturales Protegidas: Patrimonio del Perú** el Gobierno Regional de Loreto, tiene competencias respecto a dos condiciones habilitantes: i) Priorizar la zonificación y ordenamiento forestal en zonas de amortiguamiento, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre y ii) Articular la gestión interinstitucional de los paisajes de manera que se conserve la integridad ecológica de los ecosistemas que conforman el paisaje (unidad espacial, a través de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto).

- **Respecto a la medida Asignación de Derechos en Tierras No Categorizadas de la Amazonía**, el Gobierno Regional de Loreto, tiene competencias respecto a ciertas condiciones habilitantes, a través de la Gerencia Regional de Asuntos indígenas, Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre y la Dirección Regional de Agricultura.

CONDICIÓN HABILITANTE	UNIDAD ORGÁNICA DEL GORE LORETO
Generar lineamientos para mejorar el proceso de titulación de CCNN	Dirección Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Asuntos Indígenas y Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Generar protocolos y lineamientos para el proceso de Zonificación y Ordenamiento Forestal	<i>No es competencia del GORE Loreto</i>
Fortalecer a las instituciones involucradas en la asignación de derechos	<i>No es competencia del GORE Loreto</i>
Mejorar el flujo de información multisectorial, multinivel y multi-actor	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Fortalecer los espacios de diálogo a nivel nacional y regional incorporando el enfoque intercultural y de género en los procesos.	La Gerencia Regional de Asuntos Indígenas
Mejorar la articulación y coordinación multisectorial, multinivel y multiactor	<i>No es competencia del GORE Loreto</i>

- **Respecto a la medida Plantaciones Forestales Comerciales**, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre tiene competencias para la implementación de todas las condiciones habilitantes.
- **En cuanto a la medida Plantaciones Forestales con fines de protección y/o restauración**, la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre tiene competencias para la implementación de todas las condiciones habilitantes.

- **Respecto a la medida Sistemas Agroforestales**, el Gobierno Regional de Loreto, tiene competencias respecto a ciertas condiciones habilitantes, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre:

CONDICIÓN HABILITANTE	UNIDAD ORGÁNICA DEL GORE LORETO
Implementar a la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Impulsar e implementar la ZF y OF a nivel nacional	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Implementar el registro de sistemas agroforestales	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Identificar áreas con potencial para otorgar contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Promover la formalización de sistema de agroforestales, en tierras F/X a través de CU-SAFs	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Establecer arreglos institucionales que faciliten la disponibilidad de las especies adaptadas y el paquete tecnológico necesario	<i>No es competencia del GORE Loreto</i>
Promover el incremento de ingresos de los productores a partir de la diversificación de la finca con sistemas agroforestales	<i>No es competencia del GORE Loreto</i>
Diseñar e implementar mecanismos que incentiven la conversión de áreas degradadas en SAF (café y cacao)	Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre
Diseñar e implementar mecanismos adicionales que reconozcan e incentiven el esfuerzo de reducción de emisiones de los productores en sistemas agroforestales.	<i>No es competencia del GORE Loreto</i>

- Como se observa del análisis, para la implementación de las condiciones habilitantes de cada una de la medidas, es necesaria la articulación entre dos o más unidades orgánicas del GORE Loreto, por lo que, se recomienda al GORE Loreto, establecer un equipo de trabajo institucional para articular acciones y optimizar los recursos destinados a la implementación de las condiciones habilitantes.

CON EL APOYO DE:

